

Lima, 09 MAYO 2024

RESOLUCIÓN DE LA SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° **67**-2024-MML-ALC-GRML-SRAF

VISTOS:

Los Oficios N° D000125 y N° D000126-2024-MML-OGA, de fecha 07 y 09 de mayo de 2024, respectivamente, de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Memorando N° 284-2024-MML-ALC-GRML-SRA, de fecha 09 de mayo de 2024, de la Subgerencia Regional Agraria; Memorando N° 420-2024-MML-ALC/GRML-SRAF, de fecha 09 de mayo de 2024, de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 003-2024-MML-ALC/GRML-SRAF-AGP, de fecha 09 de mayo de 2024, del Área de Gestión Patrimonial de la SRAF; el Memorando N° 421-2024-MML-ALC/GRML-SRAF, de fecha 09 de mayo de 2024, de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, el Memorando N° 216-2024-MML-ALC-GRML-SRAJ, de fecha 09 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 2511-2022, emitida con fecha 17 de noviembre de 2022 y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de noviembre de 2022, se dispuso el fortalecimiento del nivel regional de la Municipalidad Metropolitana de Lima actualizando su calificación y las funciones de su competencia, constituyendo un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a quien en adelante se le denominará Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

Que, el citado dispositivo legal dispone en su artículo 2 que, a partir de su vigencia, toda referencia al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRML), entiéndase efectuada al Gobierno Regional Metropolitano de Lima (GRML);

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, en adelante el GRML, es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa; está a cargo del pliego presupuestal N° 465; encargado de coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad. Asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia, según corresponda;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto, desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada: "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", (en adelante, la "Directiva"), que regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de acuerdo al Artículo 54 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define a la Afectación en Uso como actos de administración a través de la cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad a otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de la finalidad pública;

Que, el Artículo 55 de la Directiva 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", estipula que la afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado. Asimismo, en su numeral 55.2 de la Directiva indica que, la afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse;

Que, el Artículo 56 de la Directiva 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período;

Que, el Artículo 57 de la Directiva 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece el trámite que da inicio la Afectación con la solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado.
- La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido.

Que, el numeral 57.2 del Artículo 57 de la Directiva 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", estipula que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva.
- b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva.

Que, el numeral 57.3 del Artículo 57 de la Directiva 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" 57.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP;

Que, según Ordenanza N° 2511-2022 publicado el 23 de noviembre de 2022, que deroga el Edicto N° 254, con excepción de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 4, el cual se constituye el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana ahora Gobierno Regional Metropolitano de Lima, como órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa, por lo cual corresponde la aplicación del inciso b) del numeral 57.3 3 del Artículo 57 de la Directiva 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante el procedimiento de selección AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML para la "Adquisición de maquinaria pesada para el mejoramiento de la capacidad operativa de la Subgerencia Regional Agraria del PGRLM para la atención de zonas vulnerables en los valles de Chillón, Rimac y Lurin provincia de Lima, región Lima Metropolitana con CUI N° 2194666", el Gobierno Regional Metropolitano de Lima adquirió las siguiente maquinarias:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	EXCAVADORA HIDRAULICA	UNID.	03
2	CARGADOR FRONTAL	UNID.	03
3	CAMION VOLQUETE	UNID.	06
4	TRACTOR SOBRE ORUGA	UNID.	03
5	RETROEXCAVADORA	UNID.	03
6	MINICARGADOR	UNID.	03
7	CAMION SEMI REMOLQUE (CAMA BAJA)	UNID.	03

Que, en atención a ello, mediante los Oficios N° D000125 y N° D000126-2024-MML-OGA, de fecha 07 y 09 de mayo de 2024, respectivamente, de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicitó al Gobierno Regional Metropolitano de Lima, *que con el propósito de continuar ejecutando acciones orientadas a la reducción de la vulnerabilidad y riesgos en beneficio de la ciudadanía de Lima Metropolitana, tales como, las intervenciones de limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas, entre otras acciones relacionadas; esta Corporación Edil solicita nos otorgue bajo la modalidad de afectación en uso por el periodo de un (01) año, de las maquinarias adquiridas a través del procedimiento de selección AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML, detalladas en el párrafo anterior;*

Que, mediante el Memorando N° 284-2024-MML-ALC-GRML-SRA, de fecha 09 de mayo de 2024, la Subgerencia Regional Agraria, en su calidad de área usuaria y formuladora del requerimiento para la adquisición de dichas maquinarias, informa que luego de efectuada la evaluación de la solicitud de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, emite la conformidad para la afectación en uso de la maquinaria pesada materia del pedido efectuado por la Oficina General de Administración de la MML, por el periodo de un (01) año;

Que, en el marco técnico y contexto descritos en los considerandos precedentes, con Memorando Nros. 420 y 421-2024-MML-ALC-GRML-SRAF e Informe Técnico N° 003-2024-MML-ALC-GRML-SRAF-AGP de fecha 09 de mayo de 2024, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas y el Área de Gestión Patrimonial, respectivamente, responsables del control patrimonial en el GRML, informan que por la documentación presentada tanto por la Oficina General de Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima como de la Subgerencia Regional Agraria, se concluye que es procedente la afectación en uso de veintisiete (27) bienes muebles patrimoniales a un valor neto del activo fijo S/ 20,601,900.00 (Veinte Millones Seiscientos Un Mil Novecientos con 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicitado a través de la Oficina General de Administración, en aplicación a la Directiva N° 00006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, acorde a lo señalado en el considerando precedente, el Área de Gestión Patrimonial concluye opinando por la procedencia de la aprobación del acto de disposición de afectación en uso de los bienes solicitados por la MML, cuyo detalle se especifican en el Anexo N° 01 adjunto a la presente resolución, a favor de la MML, con la finalidad que lo use y destine para las necesidades propias de dicha corporación edil;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por el Área de Gestión Patrimonial ratificado por la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, asimismo, lo informado por la Subgerencia Regional Agraria y estando a lo opinado por la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos mediante Memorando N° 216-2024-MML/GRML-SRAJ, de fecha 09 de mayo de 2024, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la afectación en uso de los bienes detallados en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, a favor de la MML;

Con la visación de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, el Área de Gestión Patrimonial de la SRAF, la Subgerencia Regional Agraria y la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01, el Reglamento de Organización y Funciones del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana aprobado con Ordenanza N° 1029;

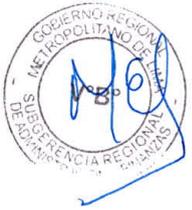
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la afectación en uso de veintisiete (27) bienes muebles patrimoniales a un valor neto del activo fijo S/ 20,601,900.00 (Veinte Millones Seiscientos Un Mil Novecientos con 00/100 Soles), detallados en el Anexo 1 de la presente resolución, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de que continúe ejecutando acciones orientadas a la reducción de la vulnerabilidad y riesgos en beneficio de la ciudadanía de Lima Metropolitana, tales como, las intervenciones de limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas, entre otras acciones relacionadas, por el periodo de un (01) año.

Artículo 2.- Disponer que la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, a través del Área de Gestión Patrimonial, disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución, debiendo gestionar la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de los bienes detallados en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, conforme al Anexo N° 02 de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01.

Artículo 3.- Remitir copia digital de la presente Resolución al Área de Contabilidad, Área de Logística, Área de Gestión Patrimonial del Subgerencia Regional de Administración y Finanzas y a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gobierno Regional Metropolitano de Lima

MARÍA ESTHER MARTÍNEZ ESPINOZA
Subgerente Regional de Administración y Finanzas

LISTADO DE BIENES PROPUESTOS PARA AFECTACION EN USO

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DETALLE TÉCNICO									ACTO DE ADMINISTRACION PROPUESTA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	MOTOR	PLACA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	
1	673621790001	EXCAVADORA HIDRAULICA	NEW HOLLAND	E215C	AMARILLO	HBZN215CCPAA05402	6281423	S/P	BUENO	1503.020999	947,200.00	AFECTACION EN USO
2	673621790002	EXCAVADORA HIDRAULICA	NEW HOLLAND	E215C	AMARILLO	HBZN215CCNAA05235	6277064	S/P	BUENO	1503.020999	947,200.00	AFECTACION EN USO
3	673621790003	EXCAVADORA HIDRAULICA	NEW HOLLAND	E215C	AMARILLO	HBZN215CTNAA04913	6264642	S/P	BUENO	1503.020999	947,200.00	AFECTACION EN USO
4	673606260001	CARGADOR FRONTAL	NEW HOLLAND	W190B	AMARILLO	HBZNNW190KNAE14148	6259342	S/P	BUENO	1503.020999	1,248,200.00	AFECTACION EN USO
5	673606260002	CARGADOR FRONTAL	NEW HOLLAND	W190B	AMARILLO	HBZNNW190TPAE16126	6290915	S/P	BUENO	1503.020999	1,248,200.00	AFECTACION EN USO
6	673606260003	CARGADOR FRONTAL	NEW HOLLAND	W190B	AMARILLO	HBZNNW190KPAE15660	6284080	S/P	BUENO	1503.020999	1,248,200.00	AFECTACION EN USO
7	673692590001	TRACTOR ORUGA	NEW HOLLAND	D180C	AMARILLO	HBZN180CKPAC01590	6282845	S/P	BUENO	1503.020999	1,858,200.00	AFECTACION EN USO
8	673692590002	TRACTOR ORUGA	NEW HOLLAND	D180C	AMARILLO	HBZN180CCPAC01651	6286104	S/P	BUENO	1503.020999	1,858,200.00	AFECTACION EN USO
9	673692590003	TRACTOR ORUGA	NEW HOLLAND	D180C	AMARILLO	HBZN180CAPAC01630	6289777	S/P	BUENO	1503.020999	1,858,200.00	AFECTACION EN USO
10	673660360001	RETROEXCAVADORA	NEW HOLLAND	B95C	AMARILLO	FNHOB95CNNHH09286	001968799	S/P	BUENO	1503.020999	519,200.00	AFECTACION EN USO
11	673660360002	RETROEXCAVADORA	NEW HOLLAND	B95C	AMARILLO	FNHOB95CNNHH09296	001933762	S/P	BUENO	1503.020999	519,200.00	AFECTACION EN USO
12	673660360003	RETROEXCAVADORA	NEW HOLLAND	B95C	AMARILLO	FNHOB95CNNHH09299	001968790	S/P	BUENO	1503.020999	519,200.00	AFECTACION EN USO
13	678245500001	CAMION VOLQUETE	SINOTRUK	ZZ3257N364GE1	BLANCO GRIS	LZZ1ELND1RD135223	230917206677	EAK-247	BUENO	1503.0101	599,550.00	AFECTACION EN USO
14	678245500002	CAMION VOLQUETE	SINOTRUK	ZZ3257N364GE1	BLANCO GRIS	LZZ1ELND6RD135217	230917206697	EAK-213	BUENO	1503.0101	599,550.00	AFECTACION EN USO
15	678245500004	CAMION VOLQUETE	SINOTRUK	ZZ3257N364GE1	BLANCO GRIS	LZZ1ELND2RD135215	230917206707	EAK-194	BUENO	1503.0101	599,550.00	AFECTACION EN USO
16	678245500004	CAMION VOLQUETE	SINOTRUK	ZZ3257N364GE1	BLANCO GRIS	LZZ1ELND6RD135220	230917206687	EAK-204	BUENO	1503.0101	599,550.00	AFECTACION EN USO
17	678245500005	CAMION VOLQUETE	SINOTRUK	ZZ3257N364GE1	BLANCO GRIS	LZZ1ELNDXRD135219	230917207787	EAK-205	BUENO	1503.0101	599,550.00	AFECTACION EN USO
18	678245500006	CAMION VOLQUETE	SINOTRUK	ZZ3257N364GE1	BLANCO GRIS	LZZ1ELND8RD135221	230917206627	EAK-215	BUENO	1503.0101	599,550.00	AFECTACION EN USO
19	678236500001	CAMION REMOLCADOR (TRACTO CAMION)	SINOTRUK	ZZ4257V344KE1	BLANCO	LZZ1CLWC3RJ304252	230917045987	EAL098	BUENO	1503.0101	598,200.00	AFECTACION EN USO
20	678236500002	CAMION REMOLCADOR (TRACTO CAMION)	SINOTRUK	ZZ4257V344KE1	BLANCO	LZZ1CLWCORJ304256	230917045967	EAL096	BUENO	1503.0101	598,200.00	AFECTACION EN USO
21	678236500003	CAMION REMOLCADOR (TRACTO CAMION)	SINOTRUK	ZZ4257V344KE1	BLANCO	LZZ1CLWC1RJ304251	230917045977	EAK931	BUENO	1503.0101	598,200.00	AFECTACION EN USO
22	678288250001	SEMIREMOLQUE CAMA BAJA 3 EJES	RMB	SCB0010403500300	BLANCO	8T9350SE1PAS53081	N/A	EAL128	BUENO	1503.0101	199,000.00	AFECTACION EN USO
23	678288250002	SEMIREMOLQUE CAMA BAJA 3 EJES	RMB	SCB0010403500300	BLANCO	8T9350SE1PAS53082	N/A	EAL418	BUENO	1503.0101	199,000.00	AFECTACION EN USO
24	678288250003	SEMIREMOLQUE CAMA BAJA 3 EJES	RMB	SCB0010403500300	BLANCO	8T9350SE1PAS53083	N/A	EAL416	BUENO	1503.0101	199,000.00	AFECTACION EN USO
25	678261700001	MINICARGADOR FRONTAL	NEW HOLLAND	L323	AMARILLO	JAFOL323EPM428873	000696861	S/P	BUENO	1503.0101	298,200.00	AFECTACION EN USO
26	678261700002	MINICARGADOR FRONTAL	NEW HOLLAND	L323	AMARILLO	JAFOL323EPM428443	001009363	S/P	BUENO	1503.0101	298,200.00	AFECTACION EN USO
27	678261700003	MINICARGADOR FRONTAL	NEW HOLLAND	L323	AMARILLO	JAFOL323EPM428442	001007093	S/P	BUENO	1503.0101	298,200.00	AFECTACION EN USO

20,601,900.00

